



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión De Familia y Desarrollo Humano de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIII Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Entidades Federativas y a la Ciudad de México a legislar en materia de alienación parental, en virtud de velar por el Interés Superior de la Niñez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión responsable del análisis y dictamen de la proposición que nos ocupa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del trámite legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición con punto de acuerdo citada.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos que sustentan su resolución.

I. ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 2016, los Senadores y las Senadoras de la Comisión de Familia y Desarrollo del Senado de la República Lisbeth Hernández Lecona, José María Martínez Martínez, Adolfo Romero Lainas, Martha Palafox Gutiérrez e Hilda Ceballos Llerenas, presentaron el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas y a la Ciudad de México a legislar en materia de alienación parental, en virtud de velar por el interés superior de la niñez.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Senadores y las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, José María Martínez Martínez, Adolfo Romero Lainas, Martha Palafox Gutiérrez e Hilda Ceballos Llerenas, integrantes de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano del Senado de la República, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, valorando el incremento de los índices de alienación parental y velando por el interés superior de los menores del país, señalan que:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

El síndrome de alienación parental es descrito por Richard Gardner como un desorden que se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres. Se caracteriza por la denigración sistemática de un hijo contra uno de los padres, sin justificación alguna por medio de la programación y el adoctrinamiento por parte de uno de los padres, creando a un villano en el padre objetivo, transformando la conciencia de los hijos mediante estas distintas estrategias con objeto de destruir, impedir u obstaculizar sus vínculos con el otro progenitor.¹

Éste fenómeno acontece de manera cada vez más frecuente en la actualidad, pues se presenta en un gran número de separaciones o divorcios. Es importante conocer e implementar formas de identificar las diferencias entre una situación de abuso, abandono o negligencia real, contra una situación fabricada por prácticas relacionadas con este Síndrome.²

Los derechos de los niños y las niñas tienen como base la Teoría de Protección Integral de los niños y las niñas, tomando en cuenta el interés superior de los niños y las niñas, el hecho de que los niños y niñas son sujetos de derecho y el ejercicio de los Derechos Fundamentales de las niñas y niños por encima de cualquier otro interés incluyendo el de sus padres.

Uno de los derechos fundamentales que se deben tomar en cuenta es el derecho a vivir en una familia y en caso de separación o divorcio conservan el derecho a ser visitados y convivir con el padre o madre que no tenga su custodia. Además, el artículo 4º constitucional, en su párrafo cuatro dice que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar..."*³

¹ Sin Autor (s.f) *El Síndrome de Alienación Parental*, recuperado de <http://www.alienacionparental.org/resumen.pdf>

² Pagaza, A (2016) *Las Conflictivas del Divorcio y la Alienación Parental* [diapositivas de Power Point]

³ Montes de Oca, M (2016) *Orfandad Legal de Niños y Niñas en las Controversias Familiares*. [diapositivas de Power Point] Servicios Integrales de Psicología y Perspectivas Interdisciplinarias A. C.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Es importante tomar en cuenta que para que un ambiente sea adecuado para el bienestar de los niños tanto la figura paterna como materna sana son importantes para el desarrollo adecuado de los menores, a pesar de las situaciones de conflicto entre los padres. Los padres alienadores muestran una incapacidad de separar la relación de pareja de la relación materno- filial o paterno-filial, vaciando la identidad de los niños obstruyendo el vínculo de identificación y generando situaciones de vulnerabilidad para los niños.⁴

Esto surge a causa de que los actos del padre alienador propician que los hijos rechacen, teman u odien al progenitor objetivo, lo que dificulta las visitas y convivencias, llevando a obstáculos como el chantaje, sentimientos de culpa, incomodidad y pérdida de aprecio.

En este sentido, es oportuno mencionar que el Código Civil Federal en sus artículos 323 BIS y 323 TER señala el supuesto de violencia familiar como:

Artículo 323 bis. - Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323 ter. - Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015) *Alienación Parental*, recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll_alienacionParental_2015jul.pdf



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Asimismo, el Código Penal Federal en sus numerales 343 BIS, 343 TER y 343 QUÁTER nos describe aquello que debemos entender como violencia familiar y la conducta que será punible por el Estado de la siguiente forma;

Artículo 343 Bis. - Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Artículo 343 Ter. - Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

Artículo 343 Quáter. - En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

No obstante lo anterior, podemos advertir que en ninguno de los dos casos se menciona a la Alienación Parental como un tipo de violencia familiar, dejando en completo estado de indefensión al menor que resulta afectado en su relación con el padre que es víctima del otro, por esta razón resulta de gran urgencia y relevancia que los estados integrantes del pacto federal pongan atención a este tipo de violencia familiar que se ejerce directamente en contra de los menores y afecta a uno de los padres.

Al ser el Síndrome de Alienación Parental un tipo de violencia familiar debemos tomar en consideración que es parte de un problema de salud que afecta en forma



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

grave el sano desarrollo psicológico y emocional de los niños y niñas que la sufren, así como los padres, por lo cual debería atenderse según la Norma Oficial Mexicana 1990-1-1991, expedida en el año 2000.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Soberanía la proposición con punto de acuerdo siguiente:

PRIMERO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a la Ciudad de México a través de sus legislaturas locales a legislar en materia de Alienación Parental, en virtud de velar por el Interés Superior de los Niños y las Niñas.

SEGUNDO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos de los estados de la República y de la Ciudad de México a realizar las reformas pertinentes a los Códigos Civiles o Familiares, según corresponda, con el fin de garantizar el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas, que se ve vulnerado con la alienación parental.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El Síndrome de Alienación Parental tiene consecuencias psicológicas en los niños que las viven, entre las cuales se encuentran: niveles bajos de autoestima, sensación de miedo y abandono, sensación de impotencia e indefensión, cambios en la percepción, la motivación, las emociones, y el modo de estructurar la realidad desde una estructura cognitiva.

Este síndrome también afecta las ilusiones y proyectos de vida de los niños involucrados en una situación de alienación parental, así como la adaptación social y el desarrollo íntimo y personal del "sí mismo". Dentro de esta problemática, también aparecen afecciones fisiológicas, principalmente en los patrones de alimentación y sueño, así como conductas regresivas inapropiadas para su edad.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

De la misma manera, los niños afectados por la Alienación Parental suelen tener problemas para formar una identidad, pues identifican como “malo” a uno de sus progenitores debido a la sugestión y recuerdos falsos que les son inculcados por el padre alienante, debido a la continua manipulación que se origina en el conflicto conyugal y se transfiere al plano de la relación filial, creando una visión distorsionada de la relación no solo con el padre alienado, sino con el alienante, quien trasmite una relación obsesiva y patológica al menor, donde son incapaces de relacionarse con las demás personas de manera diferente a como lo hacen con la figura dominante.⁵

SEGUNDA: El Síndrome de Alienación Parental surge casi exclusivamente en batallas por la custodia de los niños, lo que implica que se da en niños que de por sí, se encuentran en una situación psicológica vulnerable, dado que deben asimilar la separación de sus padres y la desintegración del hogar familiar, por lo que las oportunidades para la Alienación Parental se incrementan así como los daños que causan en el menor, quien exhibe conductas desafiantes ante uno de los padres que normalmente no serían permitidas por el otro, sin embargo en este caso son incluso apoyadas, creando un conflicto en el niño respecto a las normas y la forma en la que debe tratar a quienes le rodean. Los padres que recurren a alienar a sus hijos del otro, exacerbando las actitudes de triangulación y los conflictos de lealtad que ya existen en el niño o niña, violentando de esta manera su desarrollo psicológico y su proceso de duelo, así como violentando al progenitor alienado, atentando contra su relación con los hijos., cayendo en el maltrato psicológico de ambos para el beneficio exclusivo del padre alienante, al vengarse del alienado en la relación con los hijos.⁶

TERCERA: Existen actitudes que pueden ayudarnos a identificar y prevenir situaciones de alienación parental, casos en los que el progenitor alienador insulta o desvaloriza al otro progenitor en presencia del hijo, impide el derecho de

⁵ Bautista, C (2007) Síndrome de Alienación Parental: Efectos Psicológicos, Fundación Universitaria Los Libertadores: Colombia, recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139012670007>

⁶ Maida, A; Herskovic, V; Prado, A (2011) Síndrome de Alienación Parental, Revista Chilena de Pediatría: Chile, recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062011000600002



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

convivencia de los hijos con el progenitor alienado, implica a la familia y amigos en los ataques, ridiculiza los sentimientos de los niños hacia el otro, incentiva o premia la conducta despectiva o influye en el niño con mentiras, generalmente llevándolos al miedo.

Con frecuencia, los niños usan frases copiadas directamente del padre alienador al hablar del padre alienado con otras personas, y repiten los patrones propuestos por ellos, aunque, en la mayoría de las ocasiones afirmarían que son sus propias palabras.⁷

CUARTA. - El Síndrome de Alienación Parental perpetua la desigualdad de género, pues resta importancia de ambos padres en la formación, así como menoscaba la relevancia de la investigación acerca del padre cuya custodia beneficiaría más al menor, y se remite a el testimonio de la parte que desea violentar al otro.

Igualmente, este Síndrome incrementa la incidencia de violencia, de bullying, segregación urbana, consumo de drogas, y desarrollo de patologías severas, debido en muchas ocasiones a la relación de dependencia absoluta que es fomentada por el alienante.⁸

Cabe hacer mención que actualmente dieciséis entidades federativas ya cuentan con la figura legal de la Alienación Parental siendo Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México, por lo que el resto de los estados aún se encuentran pendientes de legislar en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

⁷ Nuevo, M (s.f) Síndrome de Alienación Parental: Diagnóstico, recuperado de <https://www.guiainfantil.com/1502/sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-diagnostico.html>

⁸ Estrada, J et al (2014) Seguridad Ciudadana: Visiones Compartidas, UAEM: México, recuperado de <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/49803/Libro.%20Seguridad%20Ciudadana.%20UAEMéx.IAPEM.2015.pdf?sequence=1>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

ACUERDO

PRIMERO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a la Ciudad de México a través de sus legislaturas locales a legislar en materia de Alienación Parental, en virtud de velar por el Interés Superior de los Niños y las Niñas.

SEGUNDO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos de los estados de la República y de la Ciudad de México a realizar las reformas pertinentes a los Códigos Civiles o Familiares, según corresponda, con el fin de garantizar el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas, que se ve vulnerado con la alienación parental.

Senado de la República a los nueve días del mes de febrero de 2017.

COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO



Sen. Lisbeth Hernández Lecona
Presidenta



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.


Sen. José María Martínez Martínez
Secretario


Sen. Adolfo Romero Linares
Secretario


Sen. Hilda Ceballos Llerenas
Integrante


Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.